

CONTRATO No. FNCOT/AD/178/2024

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO FONACOT”**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. ABDÍAS RICARDO RICHARD´S ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO FONACOT”** declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y 85 de su Reglamento.
- I.6 **“EL INSTITUTO FONACOT”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP-SP-2024-043**, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.



CONTRATO No. FNCOT/AD/178/2024

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 23,527 de fecha 15 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Davila Meza, notario público número 192 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 303167, de fecha 2 de junio de 2003, denominada **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: Prestar los servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos automotores, especialmente de autos y camiones.

II.2 El **C. Abdías Ricardo Richard´s Romero**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 23,527 de fecha 15 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Davila Meza, notario público número 192 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SAE030515KB3**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Jarcieria No. 267, Col. Morelos, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15270, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y los Términos de Referencia, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en los Términos de Referencia mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur número 452, primer piso, Col. Roma Sur C.P. 06760 Demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos: rafael.calderon@fonacot.gob.mx, osiris.galicia@fonacot.gob.mx y arturo.vargas@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.



- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de mayo al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las



constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en la propuesta técnica un escrito libre en hoja membretada firmada por el representante legal, en donde garantice que prestará los servicios en estricto apego a las características y condiciones establecidas en el **Anexo I**, mismo que garantizará la calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de las partes y/o refacciones instaladas, sustituyéndolas por nuevas, originales, y/o línea autorizada por el fabricante al modelo y marca del vehículo, así como en la calidad de los servicios como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando como mínimo los tiempos y/o recorridos que se establecen en el "catálogo de garantías de reparación".

El tiempo de garantía de los servicios serán aplicados incluso al termino del contrato, toda vez que los servicios podrán ser solicitados hasta el último minuto del contrato vigente, las garantías de los servicios del "CATÁLOGO DE GARANTÍAS DE REPARACIÓN" tendrán la misma vigencia a partir de su instalación.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas: **“EL PROVEEDOR”**, garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a su personal pueda causar a los vehículos, instalaciones o muebles de **“EL INSTITUTO FONACOT”** durante los traslados y durante su permanencia en sus instalaciones y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de responsabilidad civil en su caso endoso a nombre de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuyo monto será de al menos \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento. El plazo para la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, y deberá ser entregada en las Oficinas del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1º Piso, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la Póliza requerida, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

“EL INSTITUTO FONACOT” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO FONACOT”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO FONACOT”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO FONACOT” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato



sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 31 de mayo de 2024.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5



**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS, S.A. DE C.V.	SAE030515KB3

VJ1g6YW/9dBP1D4vTe8/hHrmXLsPHs4IP6ppenr1IK1vnJaAKOmLspu1Bt7ikIiUhjVmUzAENQ8Z23hn6sbjBkIDU5eao8NardccxzJyqxgeZMF+Xt.xecjFYbcUVS9hs25vM1HX1k1au1eM9C20RkCW3R4k70sh
VpWrLqXrfUrOdufhvIefSURwsELJZoZcASBdkchEsygbtZdqAWALE9LEsJyafNpk8zoiuh43ZwNRzuo4Ahyipc7xu9Y8mD9wXiH3mU8JdCzkP2uxq8ww9BH3w0xGi865goE/OyL76+KLvX6Dhyrcgy37pRzBmRJB
OYy5Nc8d2aEFPGU08QrcWg==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/178/2024

ANEXO I



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del Instituto FONACOT que opera en la zona metropolitana, los vehículos a considerar están contenidos en el cuadro que se adjunta como ANEXO A.

Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán de acuerdo a las necesidades que por el uso y desgaste del vehículo así lo amerite, periódicamente por cada unidad vehicular.

Los servicios de mantenimiento correctivo consisten en realizar los trabajos mecánicos necesarios para corregir cualquier falla o alteración parcial o total en el vehículo, así como la sustitución o reemplazo de refacciones, partes o elementos (cambio de balatas, acumuladores, focos, soportes, amortiguadores, etc.), cuando se requiera. Los trabajos mecánicos que podrán realizarse se relacionan en el catálogo de servicios adjunto al presente.

La cantidad de vehículos podrá incrementarse o disminuir por movimientos internos conforme a las necesidades de la Institución.

I.1 TIPO DE CONTRATACIÓN.

El contrato que se derive de este procedimiento será abierto por monto de conformidad al artículo 47 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II. INFORMACIÓN GENERAL.

Para la realización del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del Instituto FONACOT, el prestador del servicio que resulte adjudicado deberá asistir a las instalaciones del Instituto al día siguiente de la notificación de adjudicación, a efecto de presentar a un responsable técnico, mismo que deberá contar con facultades de decisión para resolver asuntos de orden administrativo y operativo, así como las personas que van a realizar los traslados de los vehículos para la realización de los servicios de mantenimiento. El prestador del servicio adjudicado, deberá presentar un escrito en hoja membretada, que incluya los datos de cada uno de ellos como: nombre, teléfono y correo electrónico, así como copia de sus identificaciones a efecto de integrar en el expediente bajo resguardo del Administrador del Contrato.

De lo anterior, quedará constancia en la minuta que se levante para tal efecto.

II.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo automotriz considera actividades y revisiones encaminadas a disminuir los riesgos y probabilidades de fallas o desgastes que amerite una reparación costosa del vehículo, mismas que están señaladas en los siguientes cuadros denominados alcance Técnico de Mantenimiento Preventivo y que se deberán ejecutar para cada vehículo según el kilometraje alcanzado y que será determinado por el programa interno de mantenimiento vehicular del Instituto, por lo que el prestador del servicio adjudicado deberá ejecutar el mantenimiento de acuerdo a lo instruido por el Administrador del Contrato.

El precio unitario por concepto del servicio de Mantenimiento Preventivo para cada tipo de vehículo deberá contemplar los alcances técnicos de mantenimiento preventivo que se describen enseguida, y quedarán estipulados en el cuadro correspondiente en el ANEXO C CUADROS DE COTIZACIÓN, C.1 PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

II.1.2 CUADROS DE ALCANCE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

II.1.2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS PARA CUALQUIER NÚMERO DE CILINDROS		
	ACTIVIDAD	ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SERVICIO QUE SE REALIZARÁ CADA 6 MESES O A LOS 10,000 KM. LO QUE SUCEDA PRIMERO.	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
	2	Cambio de aceite de motor y cambio de filtro de aceite.
	3	Verificación de nivel de aceite de la transmisión y rellenar en caso de que falte.
	4	Verificación de nivel de aceite de la dirección hidráulica y rellenar en caso de que falte.
	5	Limpiar y lubricar bisagras, tope de puertas y cofre.
	6	Limpieza y ajuste de frenos, verificar espesor de las balatas delanteras y traseras, rellenado de líquido en depósito de frenos en su caso y checar hermeticidad de vacíos (Boster), así como gomas "empaques" de pistones del sistema de frenos.
	7	Verificar el nivel de líquido anticongelante, rellenando en caso de que falte y revisar buen estado de mangueras del sistema de enfriamiento, además revisar el tapón del radiador y termostato y en su caso cambiarlos.
	8	Revisar el correcto funcionamiento del freno de estacionamiento y ajustar en caso necesario.
	9	Revisar baleros de las ruedas delanteras y/o traseras, lubricar los baleros.
	10	Realizar la afinación al motor en la que se incluye lo siguiente: Lavado del sistema de inyectores, reemplazo de bujías, revisar y probar la resistencia de los cables de las bujías, verificación de tiempo de encendido, lavado de garganta de aceleración, revisar tubo de aire y sensor.
	11	Revisar el estado de las bandas.
	12	Revisar el desgaste de rótulas, terminales de la dirección y cubre-polvos, amortiguadores en general sistema de suspensión.
	13	Verificar el nivel de electrolito en la batería y rellenar en caso necesario, limpiar terminales y reapriete de conexiones, sensores del sistema de escape, así como convertidor catalítico.
	14	Revisión de luces en general y en su caso sustituir los focos fundidos.
	15	Cambio de filtro de combustible.
	16	Cambio de filtro de aire.
	17	Verificar y poner a nivel la presión de aire en los neumáticos.
	18	Realizar la alineación, balanceo y rotación de neumáticos.
	19	Ajustar juego de pedal de embrague.
	20	Revisar sistema de limpia parabrisas.
	21	Revisar y reapriete de los soportes de la caja y del motor.

II.1.3. TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.

Para la realización del mantenimiento preventivo, el tiempo de entrega de los vehículos será el que se indica:

Mantenimiento Preventivo 3 días hábiles

Mismo que se considera desde el momento en que se entrega la unidad para la realización del mantenimiento, acompañada de la orden de servicio correspondiente.

II.2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Con el objeto de asegurar la continuidad de operación y el funcionamiento de los vehículos, el servicio de mantenimiento correctivo se realizará las veces que sea necesario previa autorización del presupuesto por el Administrador del Contrato o a quien este designe.

El Administrador del Contrato o a quien este designe dará aviso al prestador de servicios por medio de correo electrónico para que se presente y se levante la orden de servicio correspondiente.

Como resultado de la revisión y diagnóstico, el prestador de servicios adjudicado deberá presentar por escrito el presupuesto para la reparación que se necesite realizar, pudiendo ser entregado de manera presencial o por medio de correo electrónico al Administrador del Contrato; el presupuesto deberá contener el precio del servicio, incluyendo la mano de obra, y el costo de las refacciones a utilizar y deberá estar desglosado. El



Administrador del Contrato o a quien este designe revisará y valorará el presupuesto y determinará la procedencia del servicio conforme a las condiciones del mercado y en caso de ser autorizado se hará mediante la firma de la orden de servicio que se levantará para tal efecto.

El prestador de servicios deberá instalar sólo refacciones nuevas y originales de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes, o en su caso, previa autorización explícita y por escrito del Administrador del Contrato, o a quien este designe, podrá instalar refacciones nuevas de marca alternativa, con calidad equivalente a las originales.

Con la finalidad de verificar que las refacciones han sido sustituidas en la reparación, el prestador de servicios deberá entregar al Administrador del Contrato la totalidad de refacciones que fueron reemplazadas y debidamente identificadas.

Una vez concluidos los servicios de mantenimiento correctivo, se deberán realizar las pruebas de funcionamiento u operación pertinentes en cada caso, de lo anterior quedará evidencia con la firma de recepción del vehículo a entera satisfacción; aunado a lo anterior se deberá realizar el lavado de carrocería del vehículo para su entrega al Administrador del Contrato o a quien este designe.

El prestador de servicios adjudicado deberá informar la conclusión de los servicios de mantenimiento correctivo y solicitará la aceptación de los mismos mediante la firma de conformidad en la orden de servicio proporcionada por el prestador, para lo cual deberá hacer entrega del vehículo y presentar dicho documento al Administrador del Contrato.

El precio por concepto del servicio de Mantenimiento Correctivo, incluirá la mano de obra y las refacciones a utilizar, y deberá ser cotizado y autorizado en cada ocasión, debiendo en su caso de respetar los precios ofertados en el **ANEXO C CUADROS DE COTIZACIÓN, C.3 PRECIOS UNITARIOS PARA REFACCIONES USUALES PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS**, cuyo precio unitario quedará fijo durante la vigencia del contrato, dicho listado es enunciativo más no limitativo por lo que aquello que no esté incluido deberá ser cotizado para evaluar su viabilidad. Para el caso de evaluar el costo de las refacciones no contenidas en el cuadro C.3, el Administrador del Contrato podrá comparar con precios que predominan en el mercado.

II.2.1. TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS.

Para la realización del mantenimiento correctivo, los tiempos de entrega serán los que se indican a continuación:

- a) Con base en la orden de servicio, el prestador del servicio adjudicado deberá realizar la revisión y diagnóstico de la falla por escrito y deberá entregarlo junto con el presupuesto que integra los costos de la reparación. Dicho presupuesto deberá ser presentado en un lapso de tiempo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la entrega del vehículo mediante la orden de servicio y deberá incluir como mínimo los siguientes datos:
 - a. El precio por la mano de obra para realizar el servicio de mantenimiento correctivo.
 - b. El listado con costo de las refacciones a utilizar.
- b) Una vez autorizado el mantenimiento correctivo por el Administrador del Contrato, el tiempo de reparación no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir de dicha autorización.
- c) En el caso de que un vehículo no se pueda reparar en el tiempo establecido en el inciso b), ya sea por el grado de dificultad o por no encontrarse las refacciones, el prestador de servicios deberá comunicarlo al Administrador del Contrato para la autorización de ampliación de los tiempos de atención en caso de proceder, será autorizado por escrito en la orden de servicio.

II.3 ORDENES DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

Para cada ocasión de mantenimiento preventivo, correctivo y/o gestión del servicio de verificación de emisiones contaminantes que se requiera, bastará con que el Administrador del Contrato envíe la orden de servicio correspondiente al prestador del servicio para que éste realice el servicio.

En cada ocasión de solicitud de servicio se deberá elaborar una orden de servicio y ser autorizada por el Administrador del Contrato o quien éste designe:

- La orden de servicio deberá describir en su encabezado el nombre de la empresa y todos los detalles relacionados a la misma, dirección, teléfonos, correo electrónico y debe tener la fecha del día en que se genera para la recepción del vehículo.
- Deberá contener del mismo modo los datos del Instituto FONACOT como cliente del servicio que incluye teléfonos y dirección.
- Se deberá detallar los datos de la unidad, marca, submarca, número de placa, serie de la carrocería, modelo, color, el kilometraje al momento de recepción actual, y la inspección física de la unidad a manera de check list, lo cual determinará la condición del vehículo, señalando ralladuras, golpes, faltantes de accesorios y herramienta y el estado general de la unidad, con la finalidad de que al momento de terminar la reparación o servicio se pueda comparar y verificar que el vehículo está en igual condición al día en que fue recibido. Del mismo modo se deberá realizar y dejar asentado el inventario físico de los accesorios instalados y que son propios del vehículo.
- Se deberá anotar el tipo de servicio requerido ya sea preventivo, correctivo y/o servicio de verificación de contaminantes para el automóvil de que se trate, en el caso de ser mantenimiento correctivo, deberá contener espacio para describir el problema o falla presentada y dejarlo por escrito en la orden de servicio correspondiente, esto se hace como resultado de la entrevista consultiva entre el prestador de servicios adjudicado y el Administrador del Contrato, o quien este designe.

Con la orden de servicio el prestador del servicio que resulte adjudicado asignará un técnico y este procederá a la revisión y diagnóstico, una vez culminado este proceso se generará un presupuesto que debe ser entregado al Administrador del Contrato o a quien este designe para que valore y emita en su caso la autorización para iniciar la reparación, una vez terminada la reparación se deberá notificar al Administrador del Contrato la hora en que se entregará el vehículo; dicha notificación podrá ser vía telefónica o por correo electrónico.

Deberá contener espacio para describir las condiciones generales de la garantía del trabajo a realizar y espacio para firmar de autorización las revisiones y trabajos solicitados por parte del Administrador del Contrato o quien este designe; del mismo modo firma del prestador del servicio que resulte adjudicado, dejando constancia del ingreso al taller. El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá entregar copia de la orden de servicio al Administrador del Contrato.

La orden de servicio quedará como soporte del momento de la entrega del vehículo al prestador del servicio, que resulte adjudicado de la inspección y del kilometraje para constatar si el vehículo fue probado fuera del taller y además como la referencia para la garantía del servicio que se contabilizará de acuerdo a la fecha y por kilometraje recorrido posterior a la reparación.

Cuando el vehículo sea devuelto por el prestador de servicios adjudicado una vez concluidos los servicios a los que fue sometido, el personal designado por el Administrador del Contrato revisará el estado físico del vehículo y verificará que el inventario corresponda con las condiciones con las que fue entregado, en el caso de existir afectaciones adicionales y/o faltantes del inventario será responsabilidad del prestador de servicios hacer la reposición de lo imputado en un lapso de 24 horas después de la recepción del vehículo.

II.4 TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN.

El prestador de servicios se encargará de realizar el traslado de los vehículos desde las oficinas centrales al taller y viceversa, sin costo adicional para el Instituto FONACOT. Para ello, el Administrador del Contrato o quien este designe deberá notificar mediante la orden de servicio enviada por correo electrónico.



Para el traslado de los vehículos, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 5 horas contadas a partir de la orden de servicio.

II.5 ARRASTRE DE VEHICULOS EN CASO DE EMERGENCIA.

Para los casos de emergencia en los que por falla fortuita algún vehículo quede inhabilitado para rodar, el prestador de servicios deberá prestar el servicio de arrastre con grúa, mismo que deberá otorgarse en un esquema de 7 x 24 hrs., durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

Para el arrastre de los vehículos, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 2 horas contadas a partir de la notificación para la recolección, pudiendo ser vía telefónica o por correo electrónico.

II.6 LAVADO DE VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Al término de cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo se llevará a cabo el lavado de carrocería, chasis, y aspirado de interiores del vehículo, esto último sin costo para el Instituto FONACOT.

II.7 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Para dar cumplimiento al programa de verificación de emisiones contaminantes, el Administrador del Contrato solicitará al prestador de servicios, gestionar ante el Centro de Verificación Vehicular, las fechas de las citas que se otorgarán de acuerdo al cronograma de verificación de los vehículos propiedad del Instituto, dicha solicitud podrá ser escrita o mediante correo electrónico u orden de servicio.

De igual forma el prestador de servicios deberá notificar al Administrador del Contrato o a quien este designe, las fechas otorgadas por el Centro de Verificación Vehicular para que de manera oportuna se realice la recolección de los vehículos, debiendo proporcionar el servicio de chofer para retirar el vehículo y acudir al centro de verificación sin costo adicional para el instituto FONACOT.

Los vehículos se entregarán mediante la respectiva orden de servicio y levantamiento de inventario en el estacionamiento de las instalaciones del Edificio Sede del Instituto FONACOT o en el lugar donde indique el Administrador del Contrato o a quien este designe, donde el Administrador del Contrato entregará la boleta correspondiente del periodo de verificación anterior, la tarjeta de circulación y demás documentos necesarios para efectuar el trámite.

Una vez realizada la verificación vehicular, el prestador de servicios deberá entregar la unidad con el holograma correspondiente y entregar al Administrador del Contrato el comprobante de verificación.

El cronograma de verificación vehicular para las unidades contenidos en el alcance del servicio se presenta en el ANEXO B. Esta relación es enunciativa más no limitativa por lo que pueden aumentar o disminuir la cantidad de vehículos.

El prestador de servicios deberá contemplar en su propuesta, el costo unitario del pago de derechos por verificación de vehículos mismo que deberá ser el que estipula en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y quedará estipulado en el cuadro correspondiente del ANEXO C CUADROS DE COTIZACIÓN, C.2 PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

II.8 CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- A) Capacidad para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, las instalaciones de los prestadores de servicios participantes deberán contar con una superficie mínima de trabajo de 500 metros cuadrados entre oficinas administrativas y áreas de trabajo, a efecto de resguardar las unidades de la flota vehicular que, por necesidad, del mantenimiento deberán pernoctar en esas instalaciones. (no se permite que los vehículos permanezcan en avenidas, callejones o en cualquier vía pública).

- B) El prestador de servicios se compromete a garantizar la seguridad de los vehículos que el Instituto FONACOT le entregue para la prestación de los servicios, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y perjuicios que por negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo.
- C) En consideración a la logística de operación del Instituto FONACOT, las instalaciones del prestador del servicio deberán encontrarse dentro de la Ciudad de México, en razón de tiempos de traslado de las unidades y del personal autorizado por el Administrador del Contrato en la comisión de actividades inherentes a la administración del control vehicular.
- D) Herramienta mínima. - Para asegurar la correcta ejecución de los mantenimientos el prestador de servicios que resulte adjudicado, deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:

CATÁLOGO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO A GASOLINA	
CONCEPTO	CANTIDAD
PLUMA O GARRUCHA PARA MANIOBRAS	1
RAMPA HIDRÁULICA CAPACIDAD 1.5 A 4 TONELADAS	2
ALINEADORA COMPUTARIZADA	1
BALANCEADORA COMPUTARIZADA	1
GATOS DE PATÍN	2
GATOS DE BOTELLA	2
BOMBA DE PRESIÓN PARA LAVADO AUTOMOTRÍZ	1
RAMPA HIDRONEUMÁTICA Y ENGRASDORA PARA SERVICIO DE LUBRICACIÓN	1
CUBETAS DESPACHADORAS DE ACEITE PARA TRANSMISIÓN	1
MULTÍMETRO	1
VOLTAMPERÍMETRO	1
CARGADOR DE BATERÍAS 6-8 O 12-16 VOLTS	1
HERRAMIENTA DE MANO ESTÁNDAR MILIMÉTRICA (1 X TÉCNICO)	2
BANCO DE TRABAJO	2
GATO PARA DESMONTAR Y MONTAR TRANSMISIONES	1
PISTOLAS DE IMPACTO	2
SOLDADORA ELÉCTRICA	1
COMPRESOR DE 5 HP	1
EQUIPO PROBADOR DE FUGAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	1
BOYA PARA LAVADO DE INYECTORES	1
MANÓMETROS PARA PRESIÓN DE COMBUSTIBLE	1
OPRESOR DE RESORTES	1
EQUIPO DE AUTÓGENA	1
ANALIZADOR DE 5 GASES	1
RECTIFICADORA DE DISCOS Y TAMBORES	1
CALIBRADOR DE LLANTAS	1
TORQUIMETRO	1
PROBADOR DE FUGA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE MOTOR	1
EQUIPO PARA MEDICIÓN DE PRESIONES DE LÍNEAS HIDRÁULICAS DE ACEITE Y COMBUSTIBLE Y COMPROBACIÓN DE AIRE A PRESIÓN ATMOSFÉRICA (PENTA GASES)	1
ESCÁNER CON ALCANCE PARA OBD I Y OBD II Y PARA LECTURA DE CÓDIGOS DE FALLA DE SISTEMAS DE CONTROL ELECTRÓNICO CAJA ELECTRÓNICA, SISTEMA FRENOS ABS, BOLSAS DE AIRE O SRS	1
PROBADOR DE FUGAS DE MOTOR	1
LABORATORIO PARA INYECTORES DE GASOLINA	1

5077

III. - LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

III.1 LUGAR.

a). - Para la recepción y entrega de los vehículos del servicio de que se trate, será en el estacionamiento del edificio Sede del Instituto FONACOT ubicado en Avenida Insurgentes Sur No.452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México o en las instalaciones del contrato del servicio de estacionamiento vigente que preste su servicio al Instituto FONACOT.

b). - Para la ejecución de los trabajos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el lugar de prestación del servicio será el domicilio donde se localicen las instalaciones del prestador de servicios adjudicado.

c). - Para la ejecución del servicio de verificación vehicular, el lugar de prestación del servicio será el domicilio donde se localicen los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, a donde el prestador de servicios adjudicado llevará a verificar los vehículos.

III.2.- HORARIO.

Para la prestación del servicio de recolección y/o entrega de vehículo para dar mantenimiento, el horario de labores será de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

III.3.- PLAZO Y VIGENCIA.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

IV.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el prestador de servicios adjudicado, tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 días hábiles. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

V. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARTICIPANTES.

El administrador del contrato o a quien este designe realizará visitas a las instalaciones de los prestadores de servicios participantes con la finalidad de evaluar su capacidad técnica y verificar el cumplimiento de las condiciones especificadas en el numeral **II.8 CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. Se deberá requisitar el formato que se integra como ANEXO D, CONSTANCIA DE VISITA mismo que se estará validando con la firma del prestador de servicios al que se realiza la visita y del administrador del contrato o a quien este designe.

La fecha de la visita a las instalaciones de los prestadores de servicios participantes la definirá el Instituto FONACOT. Se les dará aviso ese mismo día vía correo electrónico, de acuerdo con los datos proporcionados por los mismos.

VI.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

VI.1 PENAS CONVENCIONALES.



En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 de su Reglamento, el Instituto FONACOT, aplicará al prestador del servicio penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

- Será causa de aplicación de pena convencional el atraso en la fecha del inicio de la prestación del servicio. La pena convencional será del 1% por cada día hábil de atraso, sobre el monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, fecha en que el prestador de servicios se debe presentar en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, oficinas centrales piso 1 con el Administrador del Contrato, para determinar los detalles del inicio de los servicios correspondientes.
- Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto del servicio de mantenimiento correctivo de que se trate antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso en la entrega del diagnóstico y presupuesto de dicho servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral II.2.1 TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS inciso a).
- Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el costo del servicio de mantenimiento correctivo del que se trate antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso en la entrega de los vehículos reparados de acuerdo a lo establecido en el numeral II.2.1 TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS inciso b).
- Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el costo del servicio antes de I.V.A. del mantenimiento preventivo por cada día hábil de atraso en la entrega de los vehículos sometidos al mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el numeral II.1.3 TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.
- Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el costo del servicio antes de I.V.A. del mantenimiento preventivo, correctivo o de servicio de verificación solicitado, por cada día hábil de atraso sin considerar el impuesto al valor agregado, por el incumplimiento en el tiempo de traslado del vehículo de acuerdo a lo establecido en el numeral II.4 TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN.

VI. 2 DEDUCTIVAS.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 BIS de La Ley y 97 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio, deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente de conformidad con lo siguiente:

Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, si dicho servicio de mantenimiento fue realizado de forma deficiente de acuerdo a lo que quede estipulado en las respectivas ordenes de servicio.

Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto del mantenimiento correctivo ejecutado, si al vehículo reparado no le fueron sustituidas las refacciones requeridas de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del numeral II.5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

VII.- GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El prestador de servicios deberá presentar en la propuesta técnica un escrito libre en hoja membretada firmada por el representante legal, en donde garantice que prestará los servicios en estricto apego a las características y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, mismo que garantizará la calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia del contrato.

El prestador de servicios que resulte adjudicado quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de las partes y/o refacciones instaladas, sustituyéndolas por nuevas, originales, y/o línea autorizada por el fabricante al modelo y marca del vehículo, así como en la calidad de los servicios como cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación





aplicable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando como mínimo los tiempos y/o recorridos que se establecen en el "catálogo de garantías de reparación" que a continuación se detalla:

CATÁLOGO DE GARANTÍAS DE REPARACIÓN		
No.	SERVICIO	TIEMPO GARANTÍA (Días naturales)
1	Servicio de Mantenimiento preventivo a los 6 meses o a los 10,000 kilómetros.	90 días/7,000 KILÓMETROS.
2	Motor	365 días/30,000 KILÓMETROS.
3	Clutch	180 días/20,000 KILÓMETROS.
4	Transmisión	180 días/20,000 KILÓMETROS.
5	Suspensión	90 días/10,000 KILÓMETROS.
6	Dirección	180 días/15,000 KILÓMETROS.
7	Frenos	120 días/5,000 KILÓMETROS.
8	Sistema de enfriamiento	90 días/5,000 KILÓMETROS.
9	Sistema de escape	180 días/30,000 KILÓMETROS.
10	Eléctrico	30 días/SIN KILÓMETROS.
11	Lubricación	60 días/5,000 KILÓMETROS.
12	Reemplazar sensores	30 días/SIN KILÓMETROS.
13	Batería	365 días/SIN KILÓMETROS.
14	Amortiguadores	365 días/30,000 KILÓMETROS.

Nota: El tiempo de garantía de los servicios serán aplicados incluso al termino del contrato, toda vez que los servicios podrán ser solicitados hasta el último minuto del contrato vigente, las garantías de los servicios del "CATÁLOGO DE GARANTÍAS DE REPARACIÓN" tendrán la misma vigencia a partir de su instalación.

VIII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El prestador del servicio que resulte adjudicado, garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la Fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fianza original en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto FONACOT respecto de la prestación de los servicios.

Dicha Fianza deberá ser entregada en la Oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1º Piso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

El prestador de servicios que resulte adjudicado, garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a su personal pueda causar a los vehículos, instalaciones o muebles del



[Handwritten signature in blue ink]

Instituto durante los traslados y durante su permanencia en sus instalaciones y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de responsabilidad civil en su caso endoso a nombre del Instituto, cuyo monto será de al menos \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

El plazo para la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales posteriores al acto de fallo, y deberá ser entregada en las Oficinas del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1º Piso, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la Póliza requerida, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

X.- CONFIDENCIALIDAD.

El prestador de servicios que resulte adjudicado, es responsable de la confidencialidad, guarda, custodia y reserva de los datos a que se refiere los presentes términos de referencia.

XI.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de La Ley, el pago se realizará a mes vencido, por cada uno de los servicios efectivamente ejecutados durante el mes a satisfacción del Instituto FONACOT, en tiempo y forma dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación y autorización de la misma por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos rafael.calderon@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx y arturo.vargas@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el prestador de servicios que resulte adjudicado, deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador de servicios que resulte adjudicado, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a



disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

En caso de que el prestador de servicios que resulte adjudicado, presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento.

El prestador de servicios que resulte adjudicado, podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

XII.- ENTREGABLES.

1. Orden de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con firma de aceptación por parte del prestador de servicios y del Administrador del Contrato o a quien este designe.
2. El prestador de servicios que resulte adjudicado, deberá entregar el CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE VERIFICACIÓN con el que se haga constar que el servicio de gestión de verificación vehicular ha sido otorgado satisfactoriamente de acuerdo a lo descrito en el numeral II.7 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

XIII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En términos de lo que establece el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Administrador del cumplimiento del Contrato será el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien se encargará de verificar y supervisar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de los presentes términos de referencia.

Elaboró

**Lic. Osiris Nazareth García
Huerta**
Jefe del departamento de
Servicios Generales
Tercerizados

Revisó

**Lic. Rafael Calderón
Rebolledo**
Subdirector de Servicios
Generales

Autorizó

**Mtro. Fernando Zepeda
Delgadillo**
Director de Recursos Materiales
y Servicios Generales

ANEXO A

PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO FONACOT QUE OPERA EN LA ZONA METROPOLITANA

No.	MARCA Y TIPO	MODELO	PLACAS	UNIDADES DE TRANSMISIÓN STANDAR	UNIDADES DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	CILINDRAJE
1	VOLKSWAGEN JETTA CL	2012	370 YCL	1		4
2	VOLKSWAGEN JETTA CL	2012	428 YCL	1		4
3	VOLKSWAGEN JETTA CL	2012	958 YCL	1		4
4	RENAULT ESCALA	2012	270 YCK		1	4
5	FORD EXPLORER XLT	2011	PPJ 264A		1	6
6	FORD EXPLORER XLT	2011	202 XXG		1	6
7	TOYOTA RAV 4	2012	726 YWS		1	4
8	TOYOTA RAV 4	2012	832 YUT		1	4
9	TOYOTA RAV 4	2012	Z64 AXE		1	4
10	TOYOTA RAV 4	2012	641 YTL		1	4
11	TOYOTA RAV 4	2012	Z38 AXE		1	4
12	CHEVROLET TORNADO	2012	534 YDZ	1		4
13	FORD SILVERADO PICKUP	2012	2624 CL	1		6
14	FORD E-150 VAN	2012	523 YDZ		1	6
15	DODGE PICK UP 1500	2006	721 YWS	1		6
TOTAL DE UNIDADES 15				6	9	

Este listado de vehículos, así como los incluidos en el cronograma de verificación y los considerados para mantenimiento preventivo es enunciativo más no limitativo y está sujeto a las altas, bajas y cambios de adscripción de las unidades del parque vehicular del INSTITUTO FONACOT.



ANEXO B

CRONOGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2024

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN ANUAL EJERCICIO 2024				
PRIMER SEMESTRE 2024				
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
5 Y 6	7 Y 8	3 Y 4	1 Y 2	9 Y 0
726 YWS	428 YCL	534 YDZ	202 XXG	370 YCL
	958 YCL	2624 CL	832 YUT	270 YCK
	Z38 AXE	523 YDZ	641 YTL	
		Z64 AXE	721 YWS	
		PPJ 264A		

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN ANUAL EJERCICIO 2024				
SEGUNDO SEMESTRE 2024				
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5 Y 6	7 Y 8	3 Y 4	1 Y 2	9 Y 0
726 YWS	428 YCL	534 YDZ	202 XXG	370 YCL
	958 YCL	2624 CL	832 YUT	270 YCK
	Z38 AXE	523 YDZ	641 YTL	
		Z64 AXE	721 YWS	
		PPJ 264A		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO C

CUADROS DE COTIZACIÓN

C.1 PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE SERVICIOS MÍNIMOS CONSIDERADOS A	COSTO UNITARIO ANTES DE IVA B	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (A*B)
1	MTTO. PREVENTIVO MENOR A MOTORES A GASOLINA DE 4 CILINDROS	18		
2	MTTO. PREVENTIVO MENOR A MOTORES A GASOLINA DE 6 CILINDROS	12		
3	MTTO. PREVENTIVO MAYOR A MOTORES A GASOLINA DE 4 CILINDROS	18		
4	MTTO. PREVENTIVO MAYOR A MOTORES A GASOLINA DE 6 CILINDROS	12		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

C.2 PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

COSTO ESTIMADO POR SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL EJERCICIO 2024		
COSTO UNITARIO DEL PAGO DE DERECHOS POR VERIFICACIÓN VEHICULAR Precio publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México	CANTIDAD DE SERVICIOS MÍNIMOS CONSIDERADOS	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
\$708.00	15	



C.3 PRECIOS UNITARIOS PARA REFACCIONES USUALES PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Los precios unitarios ofertados para refacciones usuales para mantenimientos correctivos quedarán fijos durante la vigencia del servicio, dicho listado es enunciativo más no limitativo por lo que aquello que no esté incluido deberá ser cotizado para evaluar su viabilidad. Para la formulación de la propuesta económica estos precios no serán considerados.

VEHÍCULO	VOLKSWAGEN JETTA CLASICO	REANULT SCALA	CHEVROLET SILVERADO	DODGE RAM 1500	FORD EXPLORER	TOYOTA RAV-4	FORD ECONOLINE	CHEVROLET TORNADO
REFACCIÓN	2012	2012	2012	2006	2011	2012	2012	2012
BATERÍA								
GENERADOR								
ALTERNADOR								
ARNÉS DEL ACUMULADOR								
DISTRIBUIDOR								
CABLE DE BUJÍA								
AMORTIGUADOR DELANTERO								
AMORTIGUADOR TRASERO								
SOPORTE DEL AMORTIGUADOR								
BALATAS DELANTERAS								
BALATAS TRASERAS								
DISCO								
TAMBOR								
BOMBA DE VACÍO								
SENSOR ABS								
SENSOR DE OXÍGENO PRIMARIO								
SENSOR DE OXÍGENO SECUNDARIO								
RESONADOR								
SENSOR MAP								
SENSOR NTC								
SENSOR DE CICUEÑAL								
CATALIZADOR								
PRE-SILENCIADOR								
SILENCIADOR								
TUBO DE ESCAPE								
CLUTCH								
MOTOR DE LIMPIADORES								
LIMPIADORES								
DEPÓSITO DEL REFRIGERANTE								
VENTILADOR								
BANDA DEL VENTILADOR								
BULBO DE VENTILADOR								
PEDAL DEL EMBRAGUE								
DIFERENCIAL								
FRENO DE MANO								

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANEXO D

CONSTANCIA DE VISITA (SOLO PARA SER LLENADOS EN EL ACTO DE VISITA)

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARTICIPANTES Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Fecha: Ciudad de México, a ____ de _____ de 2024.

Sirva la presente como constancia de la visita efectuada a las instalaciones de los prestadores de servicios participantes, con la finalidad de realizar la evaluación de la capacidad técnica del prestador de servicios y verificación del cumplimiento de las condiciones especificada en el numeral II.8 CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en los términos de referencia.

PRESTADOR DE SERVICIOS	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA

CONDICIONES OBLIGADAS A CUMPLIR POR EL TALLER	Cumple	No cumple	Observación
Capacidad.- Las instalaciones del prestador del servicio deberán contar con una superficie mínima de trabajo de 500 metros cuadrados entre oficinas administrativas y áreas de trabajo.			
Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos deberá existir dentro del área de trabajo el espacio suficiente dedicado por zonas para mantenimiento preventivo y correctivo para los siguientes rubros:			
Zona de mantenimiento eléctrico y electrónico			
Zona de mantenimiento mecánico (suspensión, transmisión, frenos)			
Zona de lavado y engrasado			
Zona de recepción de Vehículos			
Área administrativa			
Distancia máxima a la que se encuentran las instalaciones del prestador de servicios, dada en km.			
Equipamiento. - Para asegurar la correcta ejecución de los mantenimientos el prestador de servicios deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:			
Pluma o garrucha para maniobras			
Rampa hidráulica capacidad 1.5 a 4 toneladas			
Alineadora computarizada			
Balanceadora computarizada			
Gatos de patín			



Gatos de botella			
Bomba de presión para lavado automotriz			
Rampa hidroneumática y engrasadora para servicio de lubricación			
Cubetas despachadoras			
Multímetro			
Voltamperímetro			
Cargador de baterías 6-8 o 12-16 volts			
Herramienta de mano estándar milimétrica (1X Técnico)			
Banco de trabajo			
Gato para desmontar y montar transmisiones			
Pistolas de impacto			
Soldadora eléctrica			
Compresor de 5 HP			
Equipo probador de fugas del sistema de enfriamiento			
Boya para lavado de inyectores			
Manómetros para presión de combustible			
Opresor de resortes			
Equipo de autógena			
Analizador de 5 gases			
Rectificadora de discos y tambores			
Calibrador de llantas			
Torquimetro			
Probador de fuga del sistema de enfriamiento del motor			
Equipo para medición de presiones de líneas hidráulicas de aceite y combustible y comprobación de aire a presión atmosférica (penta gases)			
Escáner con alcance para OBD I y OBD II y para lectura de códigos de falla de sistemas de control electrónico caja electrónica, sistema frenos ABS, bolsas de aire o SRS			
Probador de fugas de motor			
Laboratorio para inyectores de gasolina			

Por el prestador de servicios

PARA SER LLENADO EN EL
ACTO DE VISITA A LAS
INSTALACIONES

Por el Instituto FONACOT

PARA SER LLENADO EN EL
ACTO DE VISITA A LAS
INSTALACIONES

NOMBRE , FIRMA Y CARGO

NOMBRE , FIRMA Y CARGO





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/178/2024

ANEXO II



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

Propuesta Económica

Eliminado **DOMICILIO.**

Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

MATRIZ RFC: SAE030515KB3

E-mail: saetaric@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetautomotriz.com

SUCURSAL

TEL/FAX: (01 771) 715-9417



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS
MECANICA ESPECIALIZADA

ANEXO C

CUADROS DE COTIZACION

C,1 PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE SERVICIOS MINIMOS CONSIDERADOS	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL DEL SERVICIO (A*B)
			ANTES DE IVA	B	
1	MTTO. PREVENTIVO MENOR A MOTORES A GASOLINA DE 4 CILINDROS	18	\$950.00		\$17,100.00
2	MTTO. PREVENTIVO MENOR A MOTORES A GASOLINA DE 6 CILINDROS	12	\$980.00		\$11,760.00
3	MTTO. PREVENTIVO MAYOR A MOTORES A GASOLINA DE 4 CILINDROS	18	\$1,400.00		\$25,200.00
4	MTTO. PREVENTIVO MAYOR A MOTORES A GASOLINA DE 6 CILINDROS	12	\$1,600.00		\$19,200.00
		60			
			SUBTOTAL		\$73,260.00
			IVA		\$11,721.60
			TOTAL		\$84,981.60

C,2 PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

COSTO ESTIMADO POR SERVICIO DE VERIFICACION VEHICULAR EN EL EJERCICIO 2024		
COSTO UNITARIO DEL PAGO DE DERECHOS POR VERIFICACION VEHICULAR <small>Precio publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de Mexico</small>	CANTIDAD DE SERVICIOS MINIMOS CONSIDERADOS	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
\$708,00	15	\$10,620.00

ATENTAMENTE
 ING. ABDIAS RICARDO RICHARD S ROMERO
 REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

MATRIZ RFC: SAE030515KB3

SUCURSAL

E-mail: saetaric@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetautomotriz.mx

TEL/FAX: (01 771) 715-9417



SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPECIALISTAS EN TRANSMISIONES AUTOMATICAS MECANICA ESPECIALIZADA

C,3 PRECIOS UNITARIOS PARA REFACCIONES USUALES PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Los precios unitarios ofertados para refacciones usuales para mantenimientos correctivos quedaran fijos durante la vigencia del servicio, dicho listado es enunciativo mas no limitativo por lo que aquello que no este incluido debera ser cotizado para evaluar su viabilidad, para la formulacion de la propuesta economica estos precios no seran considerados.

VEHICULO	VOLKSWAGEN JETTA CLASICO	REANULT SCALA	CHEVROLET SILVERADO	DODGE RAM 1500	FORD EXPLORER	TOYOTA RAV-4	FORD ECONOLINE	CHEVROLET TORNADO
REFACCION	2012	2012	2012	2006	2011	2012	2012	2012
BATERIA	\$2,200.00	\$2,300.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,600.00	\$2,500.00	\$2,600.00	\$1,900.00
GENERADOR	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica
ALTERNADOR	\$2,390.00	\$2,390.00	\$2,790.00	\$2,790.00	\$2,790.00	\$2,790.00	\$2,790.00	\$2,790.00
ARNES DE ACUMULADOR	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00
DISTRIBUIDOR	no aplica	no aplica	no aplica	\$650.00	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica
CABLE DE BUJIA	\$250.00	no aplica	\$620.00	\$620.00	no aplica	no aplica	no aplica	\$560.00
AMORTIGUADOR DELANTERO	\$1,200.00	\$1,390.00	\$1,400.00	\$900.00	\$2,800.00	\$2,400.00	\$900.00	\$900.00
AMORTIGUADOR TRASERO	\$900.00	\$900.00	\$1,200.00	\$900.00	\$1,200.00	\$1,300.00	\$900.00	\$900.00
SOPORTE DE AMORTIGUADOR	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00
BALATAS DELANTERAS	\$730.00	\$730.00	\$800.00	\$790.00	\$730.00	\$800.00	\$790.00	\$650.00
BALATAS TRASERAS	\$730.00	\$730.00	\$800.00	\$790.00	\$730.00	\$800.00	\$790.00	\$650.00
DISCO	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,300.00	\$1,300.00	\$1,300.00	\$1,100.00	\$1,300.00	\$800.00
TAMBOR	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,300.00	\$1,300.00	\$1,300.00	\$1,100.00	\$1,300.00	\$800.00
BOMBA DE VACIO	\$420.00	\$420.00	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$580.00	\$420.00
SENSOR ABS	\$290.00	\$290.00	\$290.00	\$290.00	\$290.00	\$290.00	\$290.00	\$290.00
SENSOR DE OXIGENO PRIMARIO	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$2,300.00	\$900.00	\$900.00
SENSOR DE OXIGENO SECUNDARIO	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,600.00	\$1,100.00	\$1,700.00	\$2,300.00	\$900.00	\$900.00
RESONADOR	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00
SENSOR MAP	\$380.00	\$490.00	\$490.00	\$490.00	\$490.00	\$490.00	\$490.00	\$380.00
SENSOR NTC	\$260.00	\$280.00	\$280.00	\$280.00	\$280.00	\$280.00	\$280.00	\$260.00
SENSOR DE CIGÜEÑAL	\$380.00	\$490.00	\$490.00	\$490.00	\$490.00	\$490.00	\$490.00	\$380.00
CATALIZADOR	\$6,075.00	\$6,075.00	\$6,075.00	\$6,075.00	\$6,075.00	\$6,075.00	\$6,075.00	\$6,075.00
PRE-SILENCIADOR	\$620.00	\$620.00	\$620.00	\$620.00	\$620.00	\$620.00	\$620.00	\$620.00
SILENCIADOR	\$820.00	\$820.00	\$820.00	\$820.00	\$820.00	\$820.00	\$820.00	\$820.00
TUBO DE ESCAPE	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00
CLUTCH	\$3,400.00	\$4,370.00	\$5,250.00	\$4,100.00	no aplica	no aplica	no aplica	\$3,100.00
MOTOR DE LIMPIADORES	\$220.00	\$220.00	\$220.00	\$220.00	\$220.00	\$220.00	\$220.00	\$220.00
LIMPIADORES	\$600.00	\$600.00	\$600.00	\$600.00	\$600.00	\$600.00	\$600.00	\$600.00
DEPOSITO DEL REFRIGERANTE	\$890.00	\$890.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$890.00
VENTILADOR	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00
BANDA DE VENTILADOR	\$520.00	\$520.00	\$520.00	\$520.00	\$520.00	\$520.00	\$520.00	\$520.00
BULBO DE VENTILADOR	\$270.00	\$270.00	\$270.00	\$270.00	\$270.00	\$270.00	\$270.00	\$270.00
PEDAL DEL EMBRAGUE	\$760.00	\$760.00	\$890.00	\$890.00	no aplica	no aplica	no aplica	\$760.00
DIFERENCIAL	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,700.00	\$1,400.00
FRENO DE MANO	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00
SUBTOTAL	\$29,885.00	\$31,135.00	\$34,855.00	\$32,535.00	\$30,545.00	\$31,085.00	\$26,865.00	\$27,935.00
IVA	\$4,781.60	\$4,981.60	\$5,576.80	\$5,205.60	\$4,887.20	\$4,973.60	\$4,298.40	\$4,469.60
TOTAL	\$34,666.60	\$36,116.60	\$40,431.80	\$37,740.60	\$35,432.20	\$36,058.60	\$31,163.40	\$32,404.60

ATENTAMENTE
ING. ABDIAS RICARDO RICHARD'S ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

MATRIZ RFC: SAE030515K83

E-mail: saetaric@prodigy.net.mx y Página Web: www.saetautomotriz.

SUCURSAL

TEL/FAX: (01 771) 715-9417



ANEXO D

CONSTANCIA DE VISITA (SOLO PARA SER LLENADOS EN EL ACTO DE VISITA)

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARTICIPANTES Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Fecha: Ciudad de México, a 13 de Mayo de 2024.

Sirva la presente como constancia de la visita efectuada a las instalaciones de los prestadores de servicios participantes, con la finalidad de realizar la evaluación de la capacidad técnica del prestador de servicios y verificación del cumplimiento de las condiciones especificada en el numeral II.8 CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en los términos de referencia.

PRESTADOR DE SERVICIOS	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
<i>[Signature]</i>	Ing. R. Richards	<i>[Signature]</i>

CONDICIONES OBLIGADAS A CUMPLIR POR EL TALLER	Cumple	No cumple	Observación
Capacidad.- Las instalaciones del prestador del servicio deberán contar con una superficie mínima de trabajo de 500 metros cuadrados entre oficinas administrativas y áreas de trabajo.	/		
Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos deberá existir dentro del área de trabajo el espacio suficiente dedicado por zonas para mantenimiento preventivo y correctivo para los siguientes rubros:			
Zona de mantenimiento eléctrico y electrónico	/		
Zona de mantenimiento mecánico (suspensión, transmisión, frenos)	/		
Zona de lavado y engrasado	/		
Zona de recepción de Vehículos	/		
Área administrativa	/		
Distancia máxima a la que se encuentran las instalaciones del prestador de servicios, dada en km.	9.3 km		
Equipamiento. - Para asegurar la correcta ejecución de los mantenimientos el prestador de servicios deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:			
Pluma o garrucha para maniobras	/		
Rampa hidráulica capacidad 1.5 a 4 toneladas	/		
Alineadora computarizada	/		
Balancadora computarizada	/		
Gatos de patín	/		
Gatos de botella	/		

[Signature]



TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y
DESARROLLO ECONÓMICO

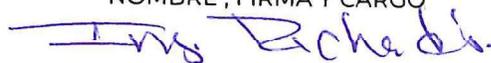
fonacot

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Bomba de presión para lavado automotriz	/		
Rampa hidroneumática y engrasadora para servicio de lubricación	/		
Cubetas despachadoras	/		
Multímetro	/		
Voltamperímetro	/		
Cargador de baterías 6-8 o 12-16 volts	/		
Herramienta de mano estándar milimétrica (1X Técnico)	/		
Banco de trabajo	/		
Gato para desmontar y montar transmisiones	/		
Pistolas de impacto	/		
Soldadora eléctrica	/		
Compresor de 5 HP	/		
Equipo probador de fugas del sistema de enfriamiento	/		
Boya para lavado de inyectores	/		
Manómetros para presión de combustible	/		
Opresor de resortes	/		
Equipo de autógena	/		
Analizador de 5 gases	/		
Rectificadora de discos y tambores	/		
Calibrador de llantas	/		
Torquimetro	/		
Probador de fuga del sistema de enfriamiento del motor	/		
Equipo para medición de presiones de líneas hidráulicas de aceite y combustible y comprobación de aire a presión atmosférica (penta gases)	/		
Escáner con alcance para OBD I y OBD II y para lectura de códigos de falla de sistemas de control electrónico caja electrónica, sistema frenos ABS, bolsas de aire o SRS	/		
Probador de fugas de motor	/		
Laboratorio para inyectores de gasolina	/		

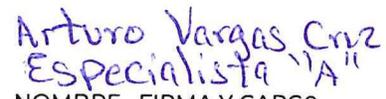
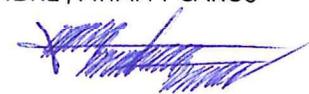
Por el prestador de servicios

PARA SER LLENADO EN EL
ACTO DE VISITA A LAS
INSTALACIONES


NOMBRE, FIRMA Y CARGO


Por el Instituto FONACOT

PARA SER LLENADO EN EL
ACTO DE VISITA A LAS
INSTALACIONES


Arturo Vargas Cruz
Especialista "A"
NOMBRE, FIRMA Y CARGO








Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 19 de agosto del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT07SO.19.08.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 28 Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica